



RNRH-AUT-06-23-0070/FORM #1252

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día nueve de junio de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEXTUFIL, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria: _____, por el volumen anual de 10,000 m³, para tipo de uso Industrial y comercial del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEXTUFIL, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO"**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado **"III. CONCLUSIONES"** se estableció literalmente lo siguiente: *"Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el solicitante, se concluye: 1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determinó que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua presentes en la zona. 3. La calidad del agua del pozo es compatible con el uso solicitado, sin embargo, como será utilizada en locales comerciales, lo cual puede incluir el contacto y el consumo humano por sus colaboradores y visitantes deberá de recibir el tratamiento adecuado para garantizar su calidad para consumo humano. 4. La sociedad cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales de tipo ordinaria generadas por el proyecto, y no realiza el vertido a un medio receptor."*

III. Que en el apartado **"IV. RECOMENDACIÓN"** del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO"**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, que literalmente expresa *"Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RHRH-AUT-06-23-0070/Form#1252, para el pozo perforado ubicado en Kilómetro 7 ½ carretera Quezaltepeque a San Salvador, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.777694° y Longitud*

Oeste -89.208034°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 10,000 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS, para uso de tipo Industrial y comercial.”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “V. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CINCO del Acta 09-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) del acta en referencia según el siguiente detalle*”. “4. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el trámite con referencia RHRH-AUT-06-23-0070/Form#1252, para el pozo perforado ubicado en Kilómetro 7 ½ carretera Quezaltepeque a San Salvador, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.777694° y Longitud Oeste -89.208034°, para un volumen total anual de 10,000 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS, para uso de tipo industrial y comercial.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEXTUFIL, S.A. DE C.V.**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cuatro **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.

3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.”

- B) Inscribáse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEXTUFIL, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C) Infórmese a TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo.Bo.
RNRH /



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



PR

RNRH-AUT-06-23-0070/FORM #1252

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 7 ½ CARRETERA QUEZALTEPEQUE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE APOPA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00019** a favor de **TEXTUFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**